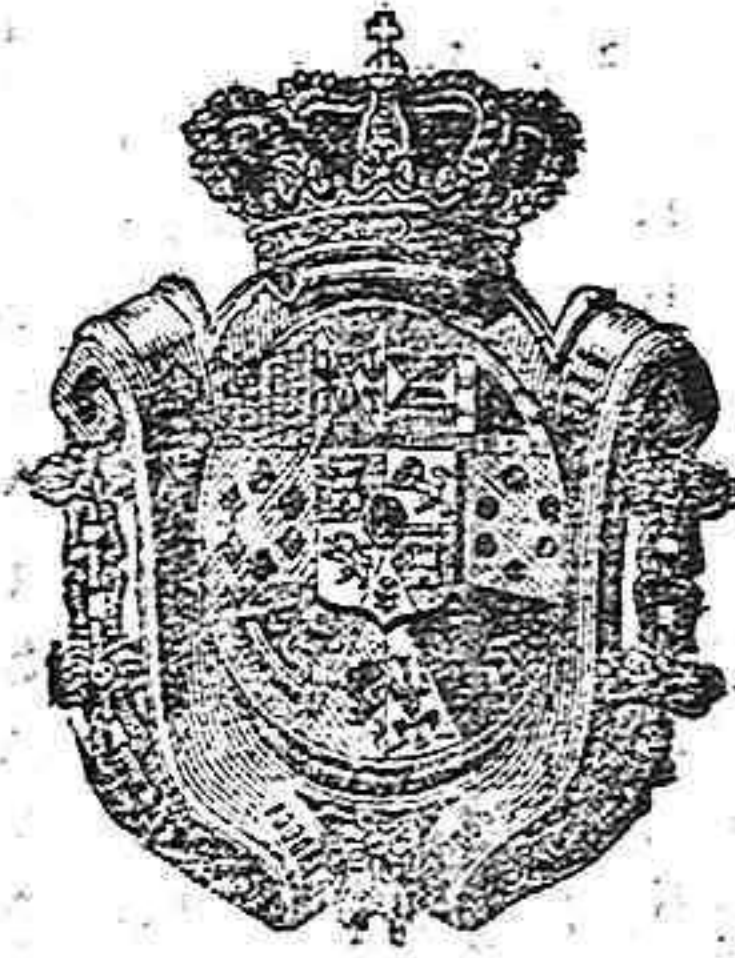


Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 303.=Circular

La Diputacion ha procedido al repartimiento de los doscientos cuarenta y siete hombres que han correspondido á la provincia para el reemplazo de veinte y cinco mil que le pertenecen por el alistamiento del presente año, segun lo prevenido por el Gobierno provisional en decreto de 17 de Agosto, entre todos los pueblos de la misma, habiendo preferido la base del número de vecinos como mas aprocsimada á la certeza y equidad conque debe procederse en tal repartimiento; resultando de esta operacion y del sorteo de quebrados ó décimas practicado en los dias 31 de Agosto y 1.º de Setiembre, haber tocado á los pueblos los quintos, décimas y números que abajo se espresan, para la inteligencia de los mismos, en la forma siguiente:

N.º de Vecinos.	Déci- Quin- mas. tos.
930 Soria y su barrio de las Casas y la Verguilla.	8
25 Sobrantes: de id. 3, 2.	2 } i
91 Almarza: 5, 10, 4, 8, 9, 7, 6, 1.	8 } i
108 Almenar.	9½ } i
7 Riotuerto.	½ } i
108 Mazateron: 4, 6, 9, 2, 5, 10, 8, 1, 3.	9½ } i
7 Boñices: 7.	½ } i
104 Póveda, barrio los Santos, barrio Martin y Vadillo.	9½ } i
7 Castellanos de la Sierra.	½ } i
120 Villaciervos y Villaciervitos.	1
7 Sobrantes de id.	½ } i
106 Cabrejas del Pinar.	9½ } i
194 Valdeavellano y caserío de Castilfrio.	1
81 Sobrantes de Valdeavellano: 7, 10, 6, 8, 4, 2, 9.	7 } i
35 Portelrubio: 1, 5, 3.	3 } i
109 San Andres de Almarza.	9½ } i
7 Carazuelo.	½ } i

125 Almazul.	1
12 Sobrantes: de id.: 10.	1 } i
100 Cihuela: 9, 5, 1, 2, 7, 3, 8, 4, 6, 9	9 } i
90 Sotillo de Tera: 9, 7, 1, 10, 8, 6, 5, 3.	8 } i
25 Espejo: 4, 2.	2 } i
90 Gómara: 7, 9, 4, 5, 2, 8, 10, 6, 8	8 } i
24 Fuentetecha: 3, 1.	2 } i
80 Almajano: 8, 10, 7, 2, 4, 3, 6, 7	7 } i
32 Ituero: 5, 9, 1.	3 } i
76 Tardajos y Gs. de Blasconuño y Matamala: 6, 8, 7, 2, 10, 3, 4.	7 } i
30 Cabrejas del Campo: 9, 5, 1.	2½ } i
5 Cascajosa.	½ } i
76 Cubo de la Solana: 10, 5, 9, 1, 4, 8, 2.	7 } i
23 La Rubia: 6, 3.	2 } i
13 Pedraza: 7.	1 } i
84 Castilfrio: 8, 10, 5, 2, 1, 6, 4, 9, 7½	7½ } i
28 Estepa de S. Juan: 3, 7.	2½ } i
80 Villabuena, 1, 4, 8, 7, 6, 5, 10, 7	7 } i
34 Golmayo: 2, 9, 3.	3 } i
84 Herreros: 1, 7, 2, 9, 3, 6, 10, 8, 7½	7½ } i
30 Aldehuela del Rincon: 5, 4.	2½ } i
84 Peroniel 10, 9, 3, 1, 2, 7, 4, 5, 7½	7½ } i
30 Candilichera: 8, 6.	2½ } i
68 Rabanos y Gs. de Sinova y Villarijo: tres, siete, nueve, cinco, ocho, dos.	6 } i
24 Llamosos: cuatro, seis.	2 } i
24 Lubia: uno, diez.	2 } i
68 Buberos: ocho, uno, siete, diez, cinco, tres.	6 } i
46 Abion: seis, dos, cuatro nueve.	4 } i
72 Carrascosa: 9, 7, 3, 4, 10, 5, 8, 6½	6½ } i
24 Canos: 2, 1.	2 } i
18 Ventosilla de S. Juan: 6.	1½ } i
66 Renieblas: 3, 8, 7, 4, 5, 2.	6 } i
46 Arancon: 10, 9, 1, 6.	4 } i
70 Cirujales: 9, 10, 6, 4, 5, 1.	6 } i
32 Calderuela y Nieva: 3, 8, 7.	3 } i
14 Pinilla de Caradueña: 2.	1 } i
70 Narros: 1, 2, 8, 5, 7, 10.	6 } i
34 Villares: 6, 4, 3.	3 } i
12 Segoviela: 9.	1 } i







Partido de Agreda.

798	Agreda y casas de Valverde y la Nava.	7
125	Yánguas.	1
12	Sobrantes de id.: 5.	1
53	Villar del Rio: 9, 6, 1, 8, 2.	4½
32	Cuesta (la): 10, 7, 3.	3
16	Valdúerteles: 4.	1½
93	Fuentes de Magaña: 2, 6, 1, 7, 9, 5, 3, 8, 10.	8½
48	Valdenegrillos: 4.	1id.
93	Magaña: 3, 10, 5, 8, 4, 7, 2, 1.	8id.
19	Navavellida: 9, 6.	1id.
96	Veraton: 10, 1, 8, 7, 6, 3, 9, 5, 4.	8id.
16	Montenegro de Agreda: 2.	1id.
88	Matalebreras: 9, 2, 10, 4, 7, 1, 8, 6.	8
23	El Espino: 5, 3.	2
143	Castilruiz y Conejares.	1
30	Sobrantes de id.: 8, 4.	2½
85	S. Felices: 3, 1, 5, 6, 9, 7, 2, 10.	7½
114	Trebago.	1
200	Borovia.	1
87	Sobrantes de id.: 8, 9, 2, 10, 4, 6, 7.	7½
28	Villarraso: 5, 1, 3.	2id.
140	Ciria.	1
27	Sobrantes de id.: 4, 9.	2½
87	Hinojosa del Campo: 10, 7, 5, 6, 8, 1, 2, 3.	7½
78	Matasejun: 7, 5, 2, 4, 3, 8, 9.	7
34	Sarnago: 1, 6, 10.	3
77	Vozmediano: 8, 10, 6, 3, 2, 1, 9.	7
34	Tajahuerce: 5, 7, 4.	3
74	Huérteles: 3, 1, 8, 7, 6, 9.	6½
39	Fuentebella: 2, 4, 10, 5.	3½
75	La Ventosa de S. Pedro: 6, 7, 1, 2, 5, 9.	6½
38	Fuentes de Agreda: 4, 3, 8, 10.	3½
72	La Cueva de Agreda: 9, 8, 7, 6, 5, 2, 3.	6½
40	Valdeprado: 4, 1, 10.	3½
72	Fuentestrun: 5, 9, 4, 1, 6, 3.	6½
42	Aldehuela de Agreda: 8, 2, 10, 7.	3½
150	Pozalmuro.	1
37	Sobrantes de id.: 8, 10, 9, 5.	3½
75	Valdelagua: 2, 7, 3, 1, 4, 6.	6id.
74	Suellacabras: 9, 6, 3, 4, 10, 5, 2.	6½
42	Valdegeña: 8, 7, 1.	3id.
60	Honcala: 7, 2, 4, 5, 6.	5½
25	Palacio: 9, 1.	2
28	Collado (el): 8, 3, 10.	2id.
61	Tañe: 3, 7, 8, 5, 1.	5½
43	Sta. Cruz de Yánguas: 2, 10, 4, 6.	4
8	Villaseca somera: 9.	½
60	Muro de Agreda: 2, 8, 1, 6, 4, 7.	5id.
50	Esteras de Arciel: 9, 10, 5, 3.	4id.
56	Povar: 2, 1, 9, 3, 8.	5
38	Carbon: 5, 4, 6.	3½
14	Las Fuesas: 7.	1
8	Valdelayilla: 10.	id.

48	Cigudosa: 5, 7, 9, 1, 2.	4½
53	Valtageros y Torretarranco: 8, 3, 10, 6.	4id.
10	Añavieja: 4.	1
345	Olvega.	3
240	Noviercas.	2
14	Sobrantes de id.: 6.	1
48	Cardejon: 3, 10, 2, 1.	4½
50	Castejon: 8, 7, 4, 5, 9.	4id.
47	Buimanco: 6, 5, 9, 3.	4
36	Valdemoro: 7, 8, 4.	3
33	Villarijo: 1, 2, 10.	3
50	S. Andres de S. Pedro: 2, 10, 8, 7.	4½
32	Villar de Maya: 5, 9, 1.	3
21	Verguizas: 6, 4.	2
8	Valdecantos: 3.	½
42	Diastes: 3, 1, 6, 2.	3½
37	Vizmanos: 5, 7, 4.	3id.
34	Bretun: 10, 9, 8.	3
24	Aldeaelcardo y Hontálvaro: 7, 3.	2
18	Camporredondo: 10.	1½
38	Bea: 1, 6, 2, 9.	3id.
33	Armejún: 5, 8, 4.	3
49	Débanos: 8, 10, 9, 4.	4½
40	Acrijos: 2, 5, 3, 6.	3id.
22	Las Aldehuelas: 7, 1.	2
136	S. Pedro y caserio.	1
23	Sobrantes de id.: 8, 7.	2
30	La Losilla: 3, 5.	2½
22	Fuentes de S. Pedro: 6, 4.	2
15	Montaves: 10, 1.	1id.
25	Leria: 2, 9.	2
35	Aldeaelpozo: 2, 4, 10.	3
36	Pinilla del Campo: 1, 8, 9.	3
32	Villar del Campo: 7, 3, 5.	3
10	Castellanos del Campo: 6.	1
30	Jaray: 10, 3.	2½
27	Los Campos: 5, 1, 8.	2id.
22	Sta. Cecilia de Yánguas: 2, 6.	2
12	Ledrado: 7.	1
11	Villaseca bajera: 9.	1
13	Villartoso y la Laguna: 4.	1
37	Valoria: 7, 3, 9.	3
22	Vega (la): 5, 6.	2
12	Vellosillo: 8.	1
14	Mata (la): 2.	1
16	Castillejo: 4.	1½
7	Peñazurna: 10.	½
10	Vallejo (el): 1.	1

Totol. . . 50

Partido del Burgo.

396	El Burgo y G. de Valdemora.	3
57	Sobrantes de id: 6, 9, 8, 7, 1.	5
55	Torrálba (villa): 3, 4, 5, 10, 2.	5
170	Osma.	2
57	Sobrantes de id., 9, 6, 8, 4, 3.	5
50	Valdenebro: 10, 2, 1, 5.	4½
6	Navapalos: 7.	id.



115	S. Leonardo	1	
135	Espeja, Guijosa, Hinojosa, Ori- llares y S. Asenjo	1	
22	Sobrantes de id.: 2, 1.	2	}
65	Alcozár: 6, 8, 7, 9, 10, 5.	6	
25	Velilla de S. Esteban: 3, 4.	2	}
170	Langa.	1	
57	Sobrantes de id.: 7, 10, 5, 8, 9.	5	}
58	Berzosa: 6, 1, 3, 2, 4.	5	
190	S. Esteban y su barrio Pedraja.		}
77	Sobrantes de id.: 10, 5, 9, 6, 7, 3, 4.	7	
35	Soto de S. Esteban: 2, 8, 1.	3	}
123	Sta. Maria de las Hoyas y Mu- ñecas.	1	
10	Sobrantes de id.: 8.	1	}
66	Atauta: 7, 1, 4, 6, 9, 3.	6	
36	Fuentecambren: 10, 5, 2.	3	}
100	Retortillo: 5, 8, 7, 1, 2, 4, 9, 10, 6.	9	
13	Torresuso: 3.	1	}
94	Fuentearmegil, Fuencaliente, Santerbás y Zayuclas: 5, 8, 10, 1, 3, 9, 7, 2, 4.	8½	
16	Quintanilla Nuño Pedro: 6,	1½	}
80	Rejas de S. Esteban: 9, 4, 6, 1, 5, 10, 3.	7	
36	Quintanilla de Tres Barrios: 7, 8, 2.	3	}
70	Recuerda: 7, 3, 9, 2, 6, 1.	6	
22	Gormáz: 8, 10.	2	}
27	Manzanares: 4, 5.	2	
75	Casarejos: 10, 2, 9, 1, 3, 7.	6½	}
37	Ucero: 8, 6, 4, 5.	3½	
65	Montejo de Liceras: 6, 5, 4, 7, 2, 1.	6	}
45	Olmillos: 8, 10, 9, 3.	4	
65	Piguera de S. Esteban: 8, 4, 2, 6, 5, 3.	6	}
45	Bocigas: 1, 7, 9, 10.	4	
75	Morcuera: 9, 7, 8, 3, 2, 10.	6½	}
40	Quintanas Rubias de abajo: 1, 4, 6, 5.	3½	
45	Villálvaro: 8, 1, 3, 5.	4	}
22	Zayas de Báscones: 2, 10.	2	
45	Zayas de Torre: 6, 7, 4, 9.	4	}
50	Valdanzo: 4, 8, 6, 5, 7.	4½	
60	Peñalva: 1, 3, 10, 9, 2.	5½	}
55	Quintanas de Gormáz: 8, 1, 7, 3, 2.	5	
35	Villanueva de id.: 5, 10, 9,	3	}
25	Modamio: 4, 6.	2	
60	Liceras: 9, 10, 2, 4, 6.	5½	}
42	Noviales: 7, 1, 3, 5.	3½	
14	Cañicera: 8.	1	}
64	Tarancueña: 6, 7, 3, 1, 8, 5.	5½	
38	Hoz de arriba: 2, 4, 9.	3½	}
9	Pozuelo: 10.	1	
56	Ines: 1, 9, 4, 7, 2.	5	}
50	Fresno: 5, 6, 3, 10, 8.	4½	
8	Sotillos.	1½	

43	Madruédano: 3, 9, 8, 5,	4	}
36	Carrascosa de arriba: 9, 4, 1,	3	
36	Valderroman: 10, 2, 6,	3	}
50	Valdenarros: 10, 5, 6, 3, 9.	4½	
51	Boos: 8, 7, 4, 1.	4½	}
10	Valverde los Ajos: 2.	1	
50	Navaleno: 4, 2, 8, 9.	4½	}
42	Muriel de la Fuente: 10, 5, 6, 3,	3½	
24	Arganza: 1, 7.	2	}
48	Talbeila: 7, 8, 9, 4, 1.	4½	
28	Muriel Viejo: 5, 2.	2½	}
34	Ailagas: 6, 10, 3.	3	
45	Herrera: 1, 8, 3, 7.	4	}
26	Cubilla: 4, 10.	2½	
30	Valdemaluque: 6, 5, 2.	2½	}
12	Valdelinares: 9.	1	
45	Torremocha: 7, 1, 9, 10.	4	}
20	Torraño: 8, 2.	2	
36	Caracena: 3, 5, 6.	3	}
10	Rebollosa de los Escuderos: 4,	1	
47	Alcubilla Avellaneda: 1, 5, 7, 8.	4	}
20	Alcoba de la Torre: 10, 9.	2	
45	Matanza: 6, 3, 4, 2.	4	}
51	Cuevas de Aillon: 10, 4, 7, 6,	4½	
32	Castillejo de Robledo: 1, 9, 3,	3	}
28	Valvedizo: 5, 8, 2.	2½	
50	Miño de S. Esteban: 4, 5, 7, 8, 10	4½	}
27	Hoz de abajo: 6, 2.	2½	
36	Carrascosa de abajo: 3, 9, 1,	3	}
35	Vildé: 10, 3, 5.	3	
32	Quintanas Rubias arriba: 2, 9, 6.	3	}
18	Galapagares: 1, 7.	1½	
28	Pedro: 4, 8.	1½	}
38	Alcubilla del Marqués: 2, 9, 7,	3½	
14	Cubillos: 10.	1	}
28	Lodares de Osma: 5, 4, 6,	2½	
18	Barcevalejo: 8.	1½	}
15	Valdegrulla 1, 3.	1½	
35	Nafria de Ucero: 3, 4, 8.	3	}
25	Rejas de Ucero: 2, 1.	2	
23	Valdeavellano de Ucero: 5, 6,	2	}
22	Cantalúcia: 10, 9.	2	
10	Valdanzuelo: 7.	1	}
37	Espejon: 8, 7, 4, 10.	3½	
27	Perera (la): 5, 3.	2½	}
25	Fuentecantales: 2, 9.	2	
25	Sotos del Burgo: 1, 6.	2	}
28	Vadillo: 8, 7, 10.	2½	
24	Valdelubiel: 3, 4.	2	}
20	Velasco: 6, 2.	2	
16	Barceval: 1.	1½	}
22	Santiuste: 5, 9.	2	
22	Ligos: 1, 4.	2	}
16	Cenegro: 10, 5.	1½	
30	Aldea de S. Esteban: 3, 8,	2½	}
20	Rebollosa de Pedro: 7, 9,	2	
24	Peralejo: 2, 6.	2	}
32	Losana: 3, 8, 7.	3	
19	Castro: 6, 4.	1½	}
24	Nogralas: 2, 10.	2	
16	Mosarejos: 9.	1½	}
10	Olmeda (la): 5.	1	
12	Valdealvin: 1.	1	



Partido de Almazan.

480	Almazan.	4
28	Sobrantes de id: 10, 8.	2 1/2
60	Alentisque: 9, 6, 5, 2, 7, 4.	5 1/2
24	Borjavad: 3, 1.	2
424	Berlanga y su barrio Hortezueta.	3
85	Sobrantes de id: 7, 3, 2, 10, 1, 9, 8.	7 1/2
28	Abanco: 6, 4, 5.	2 2/1
215	Moron y su barrio Señuela.	1
102	Sobrantes de id: 9, 10, 3, 8, 5, 1, 4, 2, 7.	9
19	Valdespina y Velacha: 6.	1
100	Caltojar: 7, 6, 4, 8, 5, 10, 2, 9, 3.	9
14	Aguilera: 1.	1
96	Barca: 3, 4, 10, 9, 2, 7, 5, 8, 6.	8 1/2
25	Cabanillas: 1.	1 1/2
90	Cañamaque: 3, 4, 8, 1, 10, 2, 5, 6.	8
15	Ballancar: 9.	1 1/2
7	Baniel: 7.	1 1/2
230	Seron.	2
4	Sobrantes de id: 8.	1 1/2
96	Torlengua: 2, 9, 5, 1, 7, 6, 4, 3.	8
16	Torre mediana: 10.	1 1/2
86	Valluena: 3, 4, 2, 5, 6, 9.	7
36	Matamala de Almazan: 7, 10, 8.	3
80	Puebla de Eca: 1, 8, 10, 2, 7, 3, 6.	7
38	Bordecorés: 5, 4, 9.	3
80	Rioseco: 9, 7, 2, 6, 1, 8, 10.	7
35	Nafra la Llana: 3, 5, 4.	3
5	Taroda: 10, 7, 9, 4, 1, 6, 5.	6 1/2
40	Adradas: 2, 8, 3.	3 1/2
5	Chercoles: 1, 2, 5, 10, 7, 4.	6 1/2
38	Fuentegelmes: 3, 8, 6, 9.	3 1/2
65	Bayabas de abajo: 8, 9, 6, 7, 1, 5.	6
18	Bordeje: 4.	1 1/2
28	Coscárita: 3, 2.	2 1/2
70	Momblona: 4, 9, 8, 6, 2, 10.	6
45	Vianca: 7, 5, 1, 3.	4
70	Velilla los Ajos: 9, 5, 10, 8, 6, 3.	6
43	Valderrodilla: 4, 2, 7, 1, 10, 3, 6, 8.	4
0	Majan: 10, 2, 4, 3, 6, 8.	6 3/4
45	Cabrera: 5, 2, 5, 9, 1, 10, 3, 6, 8.	4
52	Briás: 6, 9, 8, 10.	4 1/2
28	Soliedra: 1, 4.	2 1/2
2	Fuentepluero: 2, 3.	2
12	Ferdices y G. de la Milana: 5.	1
64	Hontalvilla de Almazan: 10, 7, 8, 1, 2.	5 1/2
50	Nolay: 4, 5, 9, 6, 3.	4 1/2
60	Nepas y G. de Almonacid: 5, 8, 3.	5 1/2
16	Sta. Maria del Prado: 9.	1 1/2
17	Mónux: 10.	1 1/2
18	Casillas: 6, 2, 0.	1 1/2
56	Retlo: 5, 4, 1, 2, 3.	5
54	Centenera de Andaluz: 9, 6, 10, 3, 8.	5
56	Tajuco: 9, 5, 6, 7, 2.	5
56	Calatañazor: 8, 10, 4, 1, 3.	5
55	Cuenca (la): 10, 9, 2, 1, 7.	5
40	Nódalo: 6, 4, 5, 8.	3 1/2
15	Abionilla: 3.	1 1/2
160	Monteagudo y C. de Castillos y Cocos.	5 1/2
150	Fuente Monge.	1
47	Sobrantes de Monteagudo: 7, 1, 5, 9.	4
37	Id. de Fuente Monge: 3, 2, 10, 4.	3 1/2
28	Cobertelada: 8, 6.	2 1/2
40	Morales: 7, 5, 4.	3 1/2
40	Paones: 9, 2, 8, 3.	3 1/2
34	Fuentepinilla: 6, 10.	3
42	Blacos: 10, 2, 9.	3 1/2
36	Revilla (la): 6, 5, 3.	3
26	Mallona (la): 8, 1, 7.	2 1/2
11	Centenera del Campo: 4.	1
36	Lumias: 10, 5, 6.	3
34	Alaló: 2, 7, 3.	3
28	Rebollo: 9, 4, 8.	2 1/2
16	Sauquillo del Campo: 1.	1 1/2

36	Fuente larbol: 5, 10, 1.	3
28	La Ventosa de Fuentepinilla: 9, 4.	2 1/2
27	Osona: 7, 3, 6.	2 1/2
20	Cihuela: 2, 8.	2
35	Torre de Blacos: 10, 2, 8.	3
22	Aldéhueta de Calatañazor: 1, 4.	2
17	Escobosa de id: 7.	1 1/2
17	Fuente aldea: 3, 9.	1 1/2
15	La Barbólla: 6, 5.	1 1/2
7	La Mercadera.	1 1/2
28	Jodra del Cardo: 4, 2, 7.	2 1/2
28	Frechilla: 10, 5.	2 1/2
25	La Secca: 8, 6.	2
10	Ciaduena: 1.	1
9	Tejerizas: 9.	1
8	Fuente carro:	1 1/2
7	Villalba: 3.	1 1/2
140	Villasayas.	1
120	Velamazán.	1
27	Sobrantes de Villasayas: 9, 4.	2 1/2
7	Id. de Velamazán: 7.	1 1/2
23	Bayabas de arriba: 10, 8.	2
25	Andaluz: 1, 5.	2
10	Covarrubias: 3.	1
14	Matute: 2.	1
10	Almántiga: 6.	1
30	Escobosa y G. de Valdemora: 9, 10.	2 1/2
28	Neguillas y Lodarejos: 3, 1, 2.	2 1/2
22	Ribatroya: Partido de Soria: 7, 5.	2
15	Lodares del Monte: 6, 4.	1 1/2
9	Borchicayada y Gr. de Bujarrapian: 8.	1
8	La Miñosa.	1 1/2
24	Valderrueda: 10, 3.	2
25	Torre Andaluz: 6, 4.	2
22	Monasterio: 5, 7.	2
22	La Cueva: 9, 1.	2
20	Valdealvillo: 8, 2.	2
74	Arenillas: 10, 6, 4, 2, 1, 8.	6 1/2
40	Riva (la) de Escalote: 3, 9, 7, 5.	3 1/2
Total.		47

Partido de Medinaceli.

398	Medinaceli y sus barrios.	3
58	Sobrantes de id: 7, 4, 9, 1, 6.	5
55	Alcubilla de las Peñas: 8, 3, 10, 5, 2.	5
112	Almaluez.	1
150	Baraona.	1
36	Sobrantes de id: 10, 7, 5.	3
38	Ambroña: 6, 9, 4, 1.	3 1/2
38	Miño: 8, 2, 3.	3 1/2
170	Inuecha.	1
57	Sobrantes de id: 2, 10, 1, 9, 8.	5
38	Fuencaliente: 3, 4, 6, 5.	3 1/2
18	Urés: 7.	1 1/2
120	Romanillos.	1
7	Sobrantes de id: 3.	1 1/2
106	Arcos: 8, 4, 5, 7, 10, 2, 9, 6.	9 1/2
130	Barcones.	1



17	Sobrantes de Barcones: 6.	4½	}	1
97	Radona y G. del Corral de S. Pedro: 8, 10, 4, 7, 1, 3, 9, 2, 5.	8½		
180	Judes.	1	}	1
67	Sobrantes de id.: 5, 3, 2, 6, 4, 7.	6		
24	Jubeña: 8, 10.	2	}	1
22	Ventosa del Ducado: 9 1.	2		
122	Utrilla.	1	}	1
9	Sobrantes de id: 3.	1		
48	Blocona: 7, 4, 9. 1.	4½	}	1
53	Benafira y caseríos de Sayona y Villaseca: 2, 10, 5, 8, 6.	4½		
100	Yelo: 5, 10, 7, 6, 9, 3, 2, 8. 1.	9	}	1
12	Torrálba de Medina: 4.	1		
100	Somaen: 10, 8, 1 4, 7, 2, 6, 3, 9.	9	}	1
12	Yuba: 5.	4		
102	Laina y Obétago: 5, 6, 7, 9, 1, 3, 2, 10, 4.	9	}	1
10	Lomeda 8.	1		
70	Alpanséqué: 1, 10, 4, 8, 3, 2.	6	}	1
30	Sauquillo Paredes: 9, 7.	2½		
75	Azcamellás: 6, 5.	1½	}	1
93	Montuenga: 3, 8, 5, 4, 6, 9, 10 7	8½		
18	Arbojuelo: 2, 1.	1½	}	1
78	Velilla y Avenales: 5, 9, 4, 1, 10, 8, 3.	7		
36	Sta. Maria de Huerta: 2, 7, 6.	3	}	1
80	Mezquetillas: 3, 5, 8, 2, 1, 4, 7.	7		
21	Esteras del Ducado: 6, 9.	2	}	1
17	Corvésin: 10.	1		
70	Beltejar: 3, 2, 1, 7: 5. 10.	6	}	1
44	Pinilla del Olmo: 8, 9, 4, 6.	4		
40	Aguilar de Montuenga: 3, 7, 10.	3½	}	1
40	Sagides: 1, 4, 6, 8.	3½		
31	Conquezuela: 5, 9, 2.	3	}	1
68	Marazobél: 4, 6, 9, 7, 2, 8.	6		
46	Torrevente: 5, 10, 1, 3.	4	}	1
66	Aguaviva: 7, 2, 6, 3, 4, 9.	6		
46	Chaorna: 10, 1, 5, 8.	4	}	1
	<b>Total.</b>	<b>28</b>		

**Resumen general.**

Soria.	77
Agreda.	50
El Burgo.	45
Almazan.	47
Medinaceli.	28
<b>Total.</b>	<b>247</b>

Suma este repartimiento los mismos doscientos cuarenta y siete hombres que han correspondido á esta provincia en el de veinte y cinco mil, pertenecientes al alistamiento del presente año, segun lo dispuesto por el Gobierno provisional en decreto de 17 de Agosto último.

**Advertencias.**

1.ª Previniéndose en el art. 2.º del espresado decreto, inserto en el Boletín oficial núm. 101 del corriente año, que el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes de este reemplazo ha de empezar el primer dia festivo, un mes despues del en que se publique en la Ga-

leta, se declara que el espresado acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes se debe comenzar el domingo 24 del corriente en toda la provincia, para la inteligencia de los ayuntamientos, y que se eviten dudas al verificarlo.

2.ª Con el objeto de que la presentacion de quintos se verifique sucesivamente sin detrimento de los pueblos, y evite la confusion, aumento de gastos y dilaciones indispensables, que ocasiona la extraordinaria concurrencia en casos de esta naturaleza, ha dispuesto la Diputacion se realice en estos terminos:

El partido de Soria presentará sus mozos desde el dia 29 del corriente, por este orden:

Los pueblos de los distritos ó cantones de Almajano, Almarza y Deza, presentarán sus mozos á la Diputacion en su comision y caja de quintos, en el referido dia 29 del actual.

Los de los pueblos de Villaciervos y Aldealfuente, el 30 del mismo; y los de Buberos y Molinos el dia 1.º de Octubre próximo.

El partido de Agreda lo hará en esta forma: los pueblos de los distritos ó cantones de Yanguas y S. Pedro, se presentarán el dia 3 de Octubre: los de los cantones de Agreda y Magaña el 4; y los de Noviercas, Castibruiz y Aldealpozo el 5.

El partido del Burgo en estos terminos: los pueblos de los distritos del Burgo y Langa, se presentarán el dia 6 de Octubre: los de los de S. Leonardo y S. Esteban el 7; y los de Caracena y Licerias el 8.

El partido de Almazan, de esta suerte: los pueblos de los distritos ó cantones de Almazan y Calatañazor, se presentarán el dia 9 de Octubre: los de Berlanga y Fuente-pinilla el 10; y los de Moron y Fuentelmonge el 11.

Y finalmente el partido de Medinaceli lo ejecutará como sigue: los pueblos de los distritos de Medinaceli, Arcos y Layna, se presentarán el dia 12 de Octubre; y los de Radona y Barcones el 13 del mismo.

3.ª El sorteo de que tratan los artículos 4.º y 5.º del mencionado decreto del Gobierno provisional de 17 de Agosto de este año, para destinar por suerte al ejército y cuerpos de su reserva los cupos correspondientes á esta provincia, se ejecutará por la Diputacion el dia 26 de este mes con la solemnidad y requisitos prevenidos en el decreto de 31 de Agosto de 1841, á cuyo acto, como público, podrán asistir las personas que quisieren verificarlo.

4.ª Los pueblos que se hallaren asociados para la dacion de un quinto con otro ú otros de distinto canton ó distrito, se entienden llamados para el dia de la conyo-cacion del canton á que corresponda el pueblo á quien tocó la décima núm. 1.º

5.ª La Diputacion recomienda la puntual observancia de los artículos 73 hasta el 78, del capítulo 9 de la ordenanza de reemplazos de 9 de Noviembre de 1837.

Ultima. Al mismo efecto y para que en nada se altere el orden del despacho de expedientes por la época de su presentacion, se previene á los Ayuntamientos adviertan á los comisionados de sus pueblos que se personen en la Secretaria de la Diputacion, tan luego como lleguen á la capital, segun previene el artículo 78 de la ordenanza de reemplazos vigente, y hagan al Secretario la entrega de los testimonios de sorteo, de quien recibirán en el acto una papeleta numerada, que les servirá para realizar la entrega de quintos, por numeracion correlativa, que no se variará por pretesto ni motivo alguno.

Soria 2 de Setiembre de 1843.—Felic Sanchez Fano, Gefe político, Presidente.—Manuel Maria Arredondo, Intendente.—Manuel Sanz Garcia.—José Vicente Garcia.—Juan Antonio Pinilla.—Manuel Ayuso.—Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Martinez, Secretario.

*La Diputacion provincial de Soria á los electores.*

**CIUDADANOS:**

Quando se aprocsima la época en que vais á



ejercer el mas precioso de vuestros derechos, cuando se acerca el dia, en que habeis de depositar vuestros votos en las urnas electorales, no puede la Diputacion dispensarse de recordaros la estrecha obligacion, que con la patria teneis contraida, de elegir para representantes de la Nacion aquellos hombres que segun vuestra conciencia creais de mayor cordura, saber y virtudes para el mejor desempeño de una mision tan honorifica quanto delicada y dificil.

Vuestro es este cargo y de vuestra eleccion depende indudablemente la salvacion ó ruina del pais. Atended con reflexion á estas dos únicas proposiciones, en que está cifrado el objeto de la Diputacion, al dirigir esta franca y sencilla manifestacion.

Nunca ha sido mas necesario el que en el fondo de vuestro corazon hagan un severo é imparcial escrutinio de los hombres, que considereis adornados de las referidas cualidades, y deis la preferencia á los que en mayor y mas eminente grado las reunan; pues que en ninguna de las anteriores legislaturas, desde el establecimiento del sistema constitucional, se han podido presentar á las Cortes para su resolucion asuntos de tanto interés, delicadeza y gravedad, como los que han de someterse á la deliberacion de las mismas en la próxima legislatura.

El bien de la Nacion reclama imperiosamente la mas acertada eleccion de los individuos que han de componer los Cuerpos colegisladores, y en ella estriba su felicidad y ventura.

Contribuid, pues, á tan grandioso objeto, ciudadanos, esforzándose á presentar vuestros votos desunidos de toda afecion personal, y dirigidos esclusivamente á procurar el mayor acierto en la próxima eleccion, que debeis realizar con la buena fé que siempre os ha caracterizado. Lejos de nosotros la mas minima coaccion ó violencia. Sabed que sois libres al ejercer este precioso derecho que la Diputacion se promete; no habrá escosos para coartar de modo alguno vuestra buena voluntad; y que si lo que no es de esperar ocurriesen, los denunciareis sin dilacion, persuadidos de que la Corporacion está eficazmente decidida á conservar ilesa la libertad legal de los electores.

Soria 2 de Setiembre de 1843. — *Faustino Gollmayo*, Decano de la Diputacion. — *Manuel Sanz Garcia*. — *José Vicenté Garcia*. — *Juan Antonio Pimbla*. — *Manuel Ayuso*. — Por acuerdo de S. E., *Isidro Maria Martínez*, Secretario.

Número 304.

*La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la orden siguiente:

El Gobierno de la Nacion, enterado del expediente que motivó la orden de 9 de Julio último que acompaña, relativa á la habilitacion del puerto de Denia, en la provincia de Valencia, para la importacion del extranjero del carbon

mineral, máquinas, ladrillos y herramientas para la construccion de una fabrica de fundicion de minerales, se ha servido mandar que se lleve á efecto en los términos que espresa la misma. De orden del referido Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*La orden de 9 de Julio que se cita en la anterior, es la siguiente:*

«He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia que suscriben los hacendados, comerciantes y vecinos de las ciudades de Valencia y Denia, en solicitud de que se habilite este último puerto para la importacion de los ladrillos, arcilla, carbon, máquinas y demas enseres del extranjero con destino á la fabrica de fundicion de minerales que han proyectado establecer en dicho punto. S. A., con presencia de la facultad concedida al Gobierno por el párrafo 3.º del artículo 3.º de la ley de 9 de Julio de 1841, para habilitar las Aduanas que no lo esten, y suspender ó variar las habilitadas, y conformándose con el dictámen que sobre el particular emitió la suprimida Direccion de Aduanas y Aranceles en 3 de Mayo del año último, se ha servido acceder á dicha solicitud, habilitando el puerto de Denia para la importacion directa de los ladrillos, carbon mineral, máquinas y herramientas procedentes del extranjero que sean de absoluta necesidad para la construccion y consumo de la espresada fundicion de minerales, cuyos efectos deberán ser reconocidos y alijados en dicho punto con las formalidades de instruccion; pero remitiéndose los documentos á la Aduana de Alicante para su formalizacion, aforo, liquidacion y pago de derechos en aquella Tesoreria. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Todo lo que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y fines oportunos, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843. — *Juan Garcia Barzanallana*."

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del comercio. Soria 26 de Agosto de 1843. — I. I., Manuel Maria Arredondo.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 12 distrito &c.

El Intendente militar del 11.º distrito hace saber: Que el 7 del próximo Setiembre y hora de las doce en punto de su mañana se sacará á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 12.º Distrito (S. Sebastian) por término de un año, des-



de 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1844.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer sus proposiciones en el acto del remate, que le serán admitidas bajo las bases que establece el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general; en inteligencia que pasado el acto no se admitirán otras por ventajosas que sean. Burgos 26 de Agosto de 1843.—Tomas Rodríguez.—El oficial encargado de la Secretaría, Ramon Lopez de Vicuña. Soria 29 de Agosto de 1843.—Es Copia.—El Comisario de Guerra Habilitado, Antonio Serrano.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la península, se me ha comunicado lo siguiente:

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha espedido con esta fecha el decreto siguiente:

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de esta fecha en que para el reparto entre todas las provincias del Reino del reemplazo de 250 hombres se fija la misma base que sirvió para el de 1841, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en aprobar el que con distincion del cupo que á cada provincia corresponde para el reemplazo del ejército permanente y su reserva, es como sigue:

Provincias.	Para el ejército.	Para Milicias.	Total cupo de cada uno.
Alava. . . . .	58	86	144
Albacete. . . . .	154	232	386
Alicante. . . . .	257	384	641
Almería. . . . .	197	295	492
Avila. . . . .	118	177	295
Badajoz. . . . .	270	405	675
Baleares (islas)	176	264	440
Barcelona. . . . .	358	535	893
Burgos. . . . .	192	288	480
Cáceres. . . . .	198	297	495
Cádiz. . . . .	258	387	645
Castellon. . . . .	166	248	414
Ciudad Real. . . . .	238	356	594
Córdoba. . . . .	270	404	674
Coruña. . . . .	347	519	866
Cuenca. . . . .	201	300	501
Gerona. . . . .	171	255	426
Granada. . . . .	316	474	790
Guadalajara. . . . .	136	204	340
Guipúzcoa. . . . .	89	134	223
Huelva. . . . .	105	156	261
Huesca. . . . .	184	275	459
Jaen. . . . .	228	342	570
Leon. . . . .	229	342	571

Imprenta del Boletín

Lérida. . . . .	129	194	323
Logroño. . . . .	126	190	316
Lugo. . . . .	300	449	749
Madrid. . . . .	315	474	789
Málaga. . . . .	280	421	701
Murcia. . . . .	232	349	581
Navarra. . . . .	189	285	474
Orense. . . . .	273	409	682
Oviedo. . . . .	362	544	906
Palencia. . . . .	127	190	317
Pontevedra. . . . .	274	411	685
Salamanca. . . . .	179	270	449
Santander. . . . .	136	205	341
Segovia. . . . .	115	173	288
Sevilla. . . . .	307	462	769
Soria. . . . .	99	148	247
Tarragona. . . . .	193	290	483
Teruel. . . . .	183	276	459
Toledo. . . . .	237	355	592
Valencia. . . . .	380	570	950
Valladolid. . . . .	157	237	394
Vizcaya. . . . .	95	143	238
Zamora. . . . .	136	205	341
Zaragoza. . . . .	260	391	651

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1843.—Joaquin Maria Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.—De orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que poniéndola en conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, tenga cumplido efecto en la parte que correspondiere á la misma. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Agosto de 1843.—El Subsecretario, Juan Bautista Alonso.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.—Soria 3 de Setiembre de 1843.—Felix Sanchez Fano.

Alcaldía constitucional de Soria.

Acercándose la época de verificar el reintegro de los granos sacados del Pósito de esta ciudad por sus vecinos labradores, y los de diferentes pueblos de la tierra, que fueron socorridos, ha creído de su deber darles un aviso por medio de este anuncio en el Boletín oficial para que concurren todos los que han tomado granos de dicho establecimiento á reintegrarlos inmediatamente; en el concepto de que no verificándolo hasta el día ocho de Setiembre próximo se verá, aunque con sentimiento suyo, en la necesidad de apremiarlos á ello, á cuya medida espera no darán lugar. Soria 26 de Agosto de 1843.—El Alcalde presidente, Manuel Peña.

Martin Diez y compañía